



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2024 12:23:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000248-2024-OGA-SG/MC**VISTOS,**

El Memorando N° 000519-2024-OGAJ-SG/MC y el Informe N° 000745-2024-OGAJ-SG/MC, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000680-2024-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, dispone que: *"...la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos"*;

Que, en atención a ello, el inciso h) del numeral 115.1 del artículo 115° dispone lo siguiente: "Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco";

Que, por su parte, el inciso h) del numeral 8.4.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS: *"Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"*, aprobada por Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS dispone que: *"El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa conforme lo establecido en las Reglas del método especial de contratación de cada Catálogo Electrónico. Cabe precisar que, las órdenes de compra u órdenes de servicio que perfeccionen tales contrataciones se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 de las Reglas del Método Especial de Contratación - IM-CE-2020-15: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos – con la aceptación de la Orden de Servicio emitida por la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS se formaliza la relación contractual, constituyéndose documentos válidos para acreditar las obligaciones de las partes;

Que, en dicho contexto normativo, con fecha 28 de diciembre de 2023, se emite / se acepta a través de la citada Plataforma, la Orden de Servicio Electrónica N° 14385-2023 (en adelante la Orden de Servicio), la cual contiene las transacciones realizadas en la semana del 19.12. al 22.12.2023 a fin de atender los requerimientos de pasajes

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2024 12:03:54 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IB5QOT1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aéreos efectuados por las diversas dependencias del Ministerio de Cultura para el logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, la Orden de Servicio es emitida por un monto total de S/ 14,134.69 (catorce mil ciento treinta y cuatro con 69/100 soles), producto de las emisiones de boletos electrónicos por parte de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A.;

Que, durante el ejercicio 2023, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, la Secretaría General, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración el Gabinete de Asesores, la Dirección de Lenguas Indígenas, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y el Despacho Ministerial emiten la conformidad correspondiente por la adquisición de pasajes aéreos efectuada a la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, con fecha 16 de febrero del año 2024, la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. solicita el pago total correspondiente a la Orden de Servicio;

Que, de los considerandos precedentes, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cual la obligación válidamente contraída se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida, resultando aplicable el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM (en adelante el Reglamento);

Que, el artículo 7º del Reglamento, establece que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, el artículo 8º del Reglamento dispone que: *"La resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, la Oficina de Abastecimiento en calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones, emite el informe técnico referido en el artículo 7º del Reglamento, a través del Informe N° 000680-2024-OAB-OGA-SG/MC, mediante el cual analiza el requerimiento efectuado por la empresa, las conformidades emitidas, así como la documentación obrante en el expediente, por lo que concluye, entre otros, lo siguiente:

"4.1. La Orden de Servicio N° 14385-2023 emitida y aceptada por la Entidad, con fecha 28 de diciembre de 2023, por parte de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., constituye un contrato válidamente contraído en atención a la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS- "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco".

(...)

4.3. Asimismo, luego de análisis efectuado, se puede concluir que al ser una contratación que cuenta con conformidad de las respectivas áreas usuarias,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponde emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado a efecto de cumplir con las obligaciones de pago por el monto de S/14,134.69 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro con 69/100 Soles), a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A."

Que, respecto al informe jurídico referido en el artículo 7° del Reglamento, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de órgano responsable de emitir opiniones de carácter jurídico, a través del Informe N° 000745-2024-OGAJ-SG/MC, ratificado con el Memorando N° 000519-2024-OGAJ-SG/MC, concluye lo siguiente:

"...se considera legalmente factible que se continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento de crédito interno correspondiente a la Orden de Servicio N° 14385-2023, por parte de la Oficina General de Administración".

Que, de la revisión del expediente se observa que obra la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004969, por el monto ascendente a S/ 14, 134.69 (catorce mil ciento treinta y cuatro con 69/100 soles);

Que, respecto a la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que obran en el expediente las conformidades emitidas por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, la Secretaría General, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración el Gabinete de Asesores, la Dirección de Lenguas Indígenas, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y el Despacho Ministerial por la adquisición de pasajes aéreos efectuada a la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. a través de la Orden de Servicio;

Que, en cuanto a las razones por las cuales no se abonó en el presupuesto correspondiente el pago a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., en el numeral 4 del Informe N° 000680-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento da cuenta de las razones por las cuales no se pudo efectuar el pago en el año fiscal 2023;

Que, por su parte el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se señala que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el literal b) del numeral 4.6 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se autorice el pago por reconocimiento de crédito devengado a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., por la suma de S/ 14, 134.69 (catorce mil ciento treinta y cuatro con 69/100 soles), en virtud a la obligación contraída a través de la Orden de Servicio N° 14385-2023;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio 2023, el cual asciende a la suma de S/ 14, 134.69 (catorce mil ciento treinta y cuatro con 69/100 soles), a favor de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., en virtud de la obligación contraída a través de la Orden de Servicio Electrónica N° 14385-2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, notificar la presente Resolución a LATAM AIRLINES PERÚ S.A. para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina General de Recursos Humanos; así como, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que tomen conocimiento de los hechos y actúen en el marco de sus facultades sobre el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICAFirmado digitalmente por ESPINOZA
SALVATIERRA Jerry FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2024 20:54:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 10 de Julio del 2024

MEMORANDO N° 000519-2024-OGAJ-SG/MC

A: **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora General
Oficina General de Administración

De: **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Reconocimiento de crédito devengado deuda

Referencia: Memorando N° 001668-2024-OGA-SG/MC

Me dirijo a usted en virtud del documento de la referencia, por el cual se remite el Informe N° 000680-2024-OAB-OGA-SG/MC que contiene la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento para proceder al reconocimiento del monto adeudado por la adquisición de pasajes aéreos, a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., contratado a través de la Orden de Servicio N° 14385-2023 (Plataforma Acuerdos Marco – Perú Compras), por la suma de S/ 14 134,69; y, se solicita la opinión legal de esta Oficina General, a fin de continuar con el trámite dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Al respecto, esta Oficina General ratifica lo indicado en el Informe N° 000745-2024-OGAJ-SG/MC, por el cual se concluyó que "teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, se considera legalmente factible que se continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento de crédito interno correspondiente a la Orden de Servicio N° 14385-2023, por parte de la Oficina General de Administración" (que se adjunta), a fin que se continúe con la tramitación del presente expediente.

Atentamente,

BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICAFirmado digitalmente por ESPINOZA
SALVATIERRA Jerry FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 15:41:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 20 de Mayo del 2024

INFORME N° 000745-2024-OGAJ-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora General
Oficina General de Administración

De : **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Reconocimiento de deuda a favor de LATAM AIRLINES PERU S.A.

Referencia : Memorando N° 001149-2024-OGA-SG/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 28 de noviembre de 2023, LATAM AIRLINES PERU S.A. emitió la Orden de Servicio N° 14385-2023, a cargo de Ministerio de Cultura, correspondiente al "Servicio de emisión de boletos aéreos", por la suma S/ 14 134,69 (Catorce mil ciento treinta y cuatro con 69/100 soles), a través de la Plataforma Acuerdos Marco – Perú Compras).
- 1.2 A través del Memorando N° 001149-2024-OGA-SG/MC de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 8 de mayo de 2024, por el cual la Oficina de Abastecimiento concluye que *"luego de análisis efectuado, se puede concluir que al ser una contratación que cuenta con conformidad de las áreas usuarias de la contratación, corresponde emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado a efecto de cumplir con las obligaciones de pago por el monto de S/ 14,134.69 (...), a favor de la empresa LATAM AIRLINES S.A."*.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.4 Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

III. ANÁLISIS:



3.1 Competencias de esta Oficina General.

El artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección; asimismo, el numeral 25.9 del artículo 25 del precitado ROF dispone que tiene como función, analizar la legislación sectorial vigente y la de otros sectores, así como la relativa a la administración del Estado, cuya implementación tenga incidencia en el desarrollo del Sector.

3.2 Del marco legal para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

3.2.1 De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario"

36.1 *El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:*

1. *El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.*
2. *El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.*

36.2 *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)*

"Artículo 43. Devengado"

43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*

43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 *El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.*"

3.2.2 Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente:

"(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 *La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.*

17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

17.3 *La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).*"

17.4 *El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.*

3.2.3 Por su parte, el numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que "Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:

(...)

c) *Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente (...).*"

3.2.4 De otro lado, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el referido procedimiento señalando lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

“Artículo 1.- “El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”.

(...)

Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

(...)

Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...).”

3.2.5 De acuerdo a ese marco normativo, es necesario recalcar que, para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores, se debe observar el cumplimiento de los enunciados previstos en el marco normativo vigente del cual se desprenden los siguientes elementos esenciales:

- (i) Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.
- (ii) Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.
- (iii) La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación, vale decir, la manifestación indubitable que el servicio ha sido brindado de acuerdo a los términos contractuales, según sea el caso.
- (iv) Exponer las causas por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese haberse contraído la obligación conforme a los montos aprobados en el calendario de compromisos respectivo.

3.3 Sobre el reconocimiento de deuda derivada de la Orden de Servicio N° 014385-2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.3.1 Mediante el Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, emitió su opinión favorable para proceder al reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 14 134,69 (Catorce mil ciento treinta y cuatro con 69/100 soles), correspondientes a la Orden de Servicio 14385-2023; señalando lo siguiente:

3.3.1.1 *"Con fecha 28 de diciembre de 2023, LATAM AIRLINES PERÚ S.A. emitió, la Orden de Servicio N° 14385-2023 (Plataforma Acuerdos Marco-Perú Compras), por el monto total de S/14,134.69 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro con 69/100 Soles)".*

3.3.1.2 *"Con fecha 16 de febrero de 2024, la asistente contable de la empresa LATAM AIRLINES S.A. solicitó a la Entidad el pago de la deuda derivada de la OS 14385-2023".*

3.3.1.3 *"Las áreas usuarias (Despacho Ministerial, Dirección de Lenguas Indígenas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, OGETIC, Secretaría General, Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Gabinete de asesores, Dirección de sitios del Patrimonio Mundial) han emitido los informes de conformidad a la OS 14385-2023, los mismos que se adjuntan al presente informe".*

3.3.1.4 *"La Orden de Servicio N° 14385-2023 (Plataforma Acuerdos Marco-Perú Compras) fue emitida por la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. con fecha 28 de diciembre de 2023. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el analista de Acuerdos Marco, a pesar de contarse con saldos presupuestales no se logró tramitar a través de la plataforma Quipu la Orden de Compra a efectos de pago por falta de PCA a partir del día 29 de diciembre de 2023, ante inconvenientes con el MEF por causas no imputables a la Entidad (...) En efecto, mediante Resolución Directoral N° 026-2023-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, de fecha 12 y 28 de diciembre del 2023, respectivamente, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica la aprobación de la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a revisiones excepcionales de oficio efectuadas durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional los gobiernos regionales y los gobiernos locales, afectando entre ellos al Ministerio de Cultura, tal y conforme se observa en los Anexos II de las citadas resoluciones, situación que generó la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA) con la que originalmente contaba el Ministerio de Cultura".*

3.3.1.5 *"La prestación (emisión de tickets) fue ejecutada en el año 2023 a satisfacción de las áreas usuarias, quienes emitieron la conformidad en el ejercicio fiscal 2023, correspondiendo entonces que al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, así como en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; en virtud a las facultades otorgadas a la Oficina General de Administración se emita el acto resolutivo, previo informe legal correspondiente, que*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

autorice el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A.

3.3.2. En este punto, corresponde evaluar si la Orden de Servicio antes mencionada cumple con los elementos establecidos por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para la procedencia del reconocimiento de los créditos internos devengados a cargo del Estado:

3.3.2.1. Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.

En el presente caso, conforme a lo señalado en el numeral 3.6 del Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, "Con fecha 28 de diciembre de 2023, LATAM AIRLINES PERÚ S.A. emitió, la Orden de Servicio N° 14385-2023 (Plataforma Acuerdos Marco-Perú Compras), por el monto total de S/14,134.69 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro con 69/100 Soles)".

3.3.2.2. Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.

En el presente caso, de acuerdo al numeral 3.6 del Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, *"Con fecha 16 de febrero de 2024, la asistente contable de la empresa LATAM AIRLINES S.A. solicitó a la Entidad el pago de la deuda derivada de la OS 14385-2023"*.

3.3.2.3. La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación.

Conforme a lo indicado en el numeral 3.6 del Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, *"De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, las áreas usuarias (Despacho Ministerial, Dirección de Lenguas Indígenas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, OGETIC, Secretaría General, Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Gabinete de asesores, Dirección de sitios del Patrimonio Mundial) han emitido los informes de conformidad a la OS 14385-2023, los mismos que se adjuntan al presente informe"*.

3.3.2.4. Que se expongan las causales por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese a haberse contraído la obligación en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos aprobados en dicho calendario de compromisos.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.6 del Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC, *"La Orden de Servicio N° 14385-2023 (Plataforma Acuerdos Marco- Perú Compras) fue emitida por la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. con fecha 28 de diciembre de 2023. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el analista de Acuerdos Marco, a pesar de contarse con saldos presupuestales no se logró tramitar a través de la plataforma Quipu la Orden de Compra a efectos de pago por falta de PCA a partir del día 29 de diciembre de 2023, ante inconvenientes con el MEF por causas no imputables a la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entidad (...) En efecto, mediante Resolución Directoral N° 026-2023-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, de fecha 12 y 28 de diciembre del 2023, respectivamente, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica la aprobación de la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a revisiones excepcionales de oficio efectuadas durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional los gobiernos regionales y los gobiernos locales, afectando entre ellos al Ministerio de Cultura, tal y conforme se observa en los Anexos II de las citadas resoluciones, situación que generó la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA) con la que originalmente contaba el Ministerio de Cultura".

En relación a si la obligación se contrajo dentro de los montos aprobados en el calendario de compromisos, en el numeral 4.1 del Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC se precisa que "La Orden de Servicio N° 14385-2023 fue contraída dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromiso Anual (PCA) del 2023. Sin embargo, por motivo de recorte de la PCA a cargo del MEF a fines de año, la Entidad se vio imposibilitada de efectuar el pago por la obligación contraída".

- 3.3.3. Con la Hoja de Envío N° 0000597-2024-OP-OGPP-SG/MC se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004969, que garantiza que se cuenta con presupuesto por la suma total de S/ 14 134,69, en el presente ejercicio fiscal 2024.
- 3.3.4. De acuerdo al artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que la resolución que resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración.
- 3.3.5. En atención a ello, corresponde que el Director General de la Oficina General de Administración continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento del crédito interno devengado correspondiente a la Orden de Servicio antes mencionada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 000510-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, se considera legalmente factible que se continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento de crédito interno correspondiente a la Orden de Servicio N° 14385-2023, por parte de la Oficina General de Administración.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir copia de la resolución que autorice el reconocimiento de la deuda antes mencionada y de sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, por no haberse cancelado oportunamente la Orden de Servicio N° 14385-2023.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2024 12:58:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Julio del 2024

INFORME N° 000680-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : PRONUNCIAMIENTO SOBRE RECONOCIMIENTO DE
CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A FAVOR DE LA
EMPRESA LATAM AIRLINES PERÚ S.A..

Referencia : Orden de Servicio -14385-2023

Me dirijo a usted a fin de saludarle cordialmente y; asimismo, en atención a la confirmación efectuada por las distintas áreas usuarias, respecto del otorgamiento de conformidad para proceder con el trámite de reconocimiento de crédito interno y devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 20 de diciembre de 2023, Secretaría General emitió el Requerimiento N° 05 - 2023-DM/MC, solicitando la adquisición de dos pasajes aéreos ida y vuelta con el itinerario Lima-Cusco-Lima. (Req. Quipu 9121)
- 1.2. Con fecha 20 de diciembre de 2023, Secretaría General emitió el Anexo 1: Términos de Referencia, solicitando la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta con el itinerario Lima-Cusco-Lima. (Req. Quipu 9123)
- 1.3. Con fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección de Lenguas Indígenas emitió el TDR N° 229-2023-DLI-DGPI-VMI/MC, solicitando la adquisición de dos pasajes aéreos ida y vuelta con el itinerario Lima-Tarapoto- Lima. (Req. Quipu 8989)
- 1.4. Con fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió los Términos de referencia N° 14-2023-OGAJ/MC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Lima- Cusco. (Req. Quipu 9119)
- 1.5. Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración emitió el Requerimiento N° 018 - 2023-OGA/MC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Lima- Cusco- Lima. (Req. Quipu 9153)
- 1.6. Con fecha 21 de diciembre de 2023, OGETIC emitió los Términos de referencia N° 014 - 2023-OGETIC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Cusco- Lima. (Req. Quipu 9126)
- 1.7. Con fecha 19 de diciembre de 2023, Secretaría General emitió los Términos de referencia N° 018-2023-SG-MC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Lima-Cusco. (Req. Quipu 9114)
- 1.8. Con fecha 21 de diciembre de 2023, OGETIC emitió los Términos de referencia N° 015-2023-SG-MC solicitando la adquisición de dos pasajes con el itinerario Cusco-Lima. (Req. Quipu 9129)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.9. Con fecha 19 de diciembre de 2023, Secretaría General emitió los Términos de referencia N° 019-2023-SG-MC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Lima-Cusco. (Req. Quipu 9115)
1.10. Con fecha 19 de diciembre de 2023, Secretaría General emitió los Términos de referencia N° 020-2023-SG-MC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Lima-Cusco. (Req. Quipu 9116)
1.11. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales emitió el Requerimiento N° 029-2023-VMPCIC/MC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Lima-Cusco-Lima. (Req. Quipu 9154)
1.12. Con fecha 27 de diciembre de 2023, Gabinete de Asesores emitió el Requerimiento N° 060-2023-GA/MC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Cusco-Lima. (Req. Quipu 9132)
1.13. Con fecha 27 de diciembre de 2023, Gabinete de Asesores emitió el Requerimiento N° 059-2023-GA/MC solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Cusco-Lima. (Req. Quipu 9133)
1.14. Con fecha 27 de diciembre de 2023, Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales emitió el Anexo N° 03 solicitando la adquisición de un pasaje con el itinerario Lima-Cusco-Lima. (Req. Quipu 9143)
1.15. Con fecha 28 de diciembre de 2023, LATAM AIRLINES PERÚ S.A. emitió, la Orden de Servicio N° 14385-2023 (Plataforma Acuerdos Marco- Perú Compras), por el monto total de S/14,134.69 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro con 69/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE EMISION DE BOLETOS AEREOS (OSAM 14385-2023)

Table with columns: N°, OFICINA, FE, META, REQ, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, TICKET, RUTA IDA, RUTA RETORNO, COSTO US\$, COSTO S/, TC, OSAM. Contains 20 rows of flight details.

TOTAL: 14,134.69

Summary table with columns: FF, META, MONTO S/. Contains 10 rows of financial data.

TOTAL: 14,134.69

- 1.16. Con fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, en el marco de sus competencias solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación presupuestal y PCA para la continuación de la certificación y trámite de pasajes aéreos.
1.17. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Despacho Ministerial emitió el Informe de Conformidad N° 42-DM-2023 respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal de dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.
1.18. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales emitió el Informe de Conformidad N° 027





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.

- 1.19. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Dirección de Lenguas Indígenas emitió el Informe de Conformidad N° 024-2023-DLI-DGPI-VMI/MC respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal de dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.
- 1.20. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Gabinete de Asesores emitió el Informe de Conformidad N° 32, respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal de dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.
- 1.21. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Oficina General de Administración emitió el Informe de Conformidad N° 0009, respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal de dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.
- 1.22. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Informe de Conformidad N° 002-2023-OGAJ, respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal de dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.
- 1.23. Con fecha 29 de diciembre de 2023, OGETIC emitió el Informe de Conformidad N° 008-2023-OGETIC, respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal de dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.
- 1.24. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Secretaría General emitió el Informe de Conformidad N° 013-2023-SG-MC, respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal de dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.
- 1.25. Con fecha 29 de diciembre de 2023, Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial emitió el Informe de Conformidad N° 015, respecto a los boletos aéreos adquiridos para personal de dicha área que forman parte de la Orden de Servicio N° 14385-2023.
- 1.26. Con fecha 16 de febrero de 2024, la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. solicitó el reconocimiento de crédito interno y devengado correspondiente a la Orden de Servicio N° 14385-2023, por el monto de S/14,134.69 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro con 69/100 Soles).
- 1.27. Con fecha 26 de febrero de 2024, a través del Informe N° 000183-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina General de Administración se realicen las gestiones a fin que las áreas usuarias remitan la habilitación presupuestal para la gestión del CCP.
- 1.28. Con fecha 03 de mayo de 2023, a través del Proveído N° 006823-OAB-OGA-SG, la especialista en programación de la Oficina de Abastecimiento hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la continuidad del trámite de reconocimiento de crédito interno y devengado, a través de Certificación de Crédito Presupuestal N° 4969.

2. **BASE LEGAL**

- 2.1 **DL N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,** Tesorería, en cuyo artículo 17 señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de determinadas condiciones, entre las que se encuentra, la prestación efectiva de servicios, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

- 2.2 **Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

El artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Asimismo, el artículo 4° del Reglamento, establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Finalmente, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

- 2.4. **Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC**, cuyo literal gg. Del numeral 4.1. delega en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003, *Reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.*

3. **ANÁLISIS**

- 3.1 Considerando que este Despacho cuenta con la información correspondiente al otorgamiento de conformidad a la contratación derivada de la Orden de Servicio N° 14385-2023, se emite el presente a fin de precisar el cumplimiento de las condiciones para el reconocimiento de crédito interno y devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.2 Al respecto, cabe indicar que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" (en adelante, el Reglamento), según su artículo primero, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios, obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos. Por lo que, para iniciar el análisis del presente caso, se estima conveniente precisar los supuestos legales exigidos por la normativa aplicable, para la procedencia del Reconocimiento y Abono de Créditos:
- 3.3 Así, el artículo 3° del Reglamento, delimita el ámbito de aplicación del Reglamento a lo que se conoce como créditos, los cuales son obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior.
- 3.4 Bajo ese mismo contexto, el artículo 6° del Reglamento también precisa que el procedimiento de reconocimiento de créditos devengados debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación en cuestión.
- 3.5 Por su lado, el artículo 7° del Reglamento, establece que luego de iniciado el procedimiento de reconocimiento de créditos devengados por parte del acreedor, corresponde al organismo deudor, resolver denegando o reconociendo el crédito, para este último caso, deberá ordenar el abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El artículo 8° del Reglamento establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.
- 3.6 Al respecto, para el presente caso se considera que corresponde la aplicación del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" en atención a la existencia del vínculo derivado de la emisión de la Orden de Servicio N° 14385-2023 con fecha 28 de diciembre de 2023, por parte de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., contrato válidamente contraído en atención al literal h) del numeral 8.4.3 del artículo 8.4 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS- "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" que establece lo siguiente:

"h) El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa conforme lo establecido en las Reglas del método especial de contratación de cada Catálogo Electrónico. Cabe precisar que, las órdenes de compra u órdenes de servicio que perfeccionen tales contrataciones se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes".

En efecto, se encuentra acreditado que la Entidad aceptó la orden generada por la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. en la misma fecha de su emisión, motivo por el cual la relación contractual fue perfeccionada el 28/12/2023:



14385-2023	LATAM AIRLINES PERU S.A.	ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA	28/12/2023 01:20:00	MINISTERIO DE CULTURA	14134.69
----------------------------	-----------------------------	---	---------------------	--------------------------	----------





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.7 Por lo expuesto, para la determinación de la procedencia del reconocimiento de créditos devengados la Entidad, deberá contar previamente con (i) Informes técnicos y jurídicos internos, (ii) Indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y (iii) Las causales por las cuales no se ha abonado en el presupuesto correspondiente. Por tanto, corresponde precisar que, para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores, se debe observar el cumplimiento de los enunciados previstos en el marco normativo vigente del cual se desprende los siguientes elementos esenciales:

1. Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.

De acuerdo a lo expuesto de manera precedente, con fecha 28 de diciembre de 2023, LATAM AIRLINES PERÚ S.A. emitió, la Orden de Servicio N° 14385-2023 (Plataforma Acuerdos Marco- Perú Compras), por el monto total de S/14,134.69 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro con 69/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE EMISION DE BOLETOS AEREOS (OSAM 14385-2023)

Table with columns: N°, OFICINA, FF, META, REQ, APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, TICKET, RUTA IDA, RUTA RETORNO, COSTO US\$, COSTO S/, TC, OSAM. Contains 20 rows of flight details.

TOTAL: 14,134.69

Summary table with columns: FF, META, MONTO S/. Rows show totals for various office codes.

TOTAL: 14,134.69

2. Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.

Con fecha 16 de febrero de 2024, la asistente contable de la empresa LATAM AIRLINES S.A. solicitó a la Entidad el pago de la deuda derivada de la OS 14385-2023:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

De: Vanessa Isabel Franco Rojas (LATAM) [mailto:vanessa.franco@latam.com]

Enviado el: viernes, 16 de febrero de 2024 08:00 a.m.


Para: Servicio Tercero - 362 <serviciot362@cultura.gob.pe>

Asunto: Re: PAGO ORDEN DE SERVICIO / MINISTERIO DE CULTURA

Estimado

A la fecha verificamos aún pendiente el pago de la OS 14385-2023 del 28/12/2023, favor de indicarnos urgentemente las fechas de los pagos ya que no se puede arrastrar deudas del 2023

Saludos

 **Vanessa Isabel Franco Rojas**
Asistente Contable



- 3. La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación, vale decir, la manifestación indubitable de que la adquisición ha sido brindada de acuerdo a los términos contractuales.**

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, las áreas usuarias (Despacho Ministerial, Dirección de Lenguas Indígenas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, OGETIC, Secretaría General, Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Gabinete de asesores, Dirección de sitios del Patrimonio Mundial) han emitido los informes de conformidad a la OS 14385-2023, los mismos que se adjuntan al presente informe.

- 4. Exponer las causas por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese a haberse contraído la obligación conforme a los montos aprobados en el calendario respectivo.**

La Orden de Servicio N° 14385-2023 (Plataforma Acuerdos Marco- Perú Compras) fue emitida por la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. con fecha 28 de diciembre de 2023. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el analista de Acuerdos Marco, a pesar de contarse con saldos presupuestales no se logró tramitar a través de la plataforma Quipu la Orden de Servicio a efectos de pago por falta de PCA a partir del día 29 de diciembre de 2023, ante inconvenientes con el MEF por causas no imputables a la Entidad:

De: Servicio Tercero - 362

Enviado el: viernes, 16 de febrero de 2024 09:14 a.m.

Para: Walter Santos Galdos Morales <wsgaldos@cultura.gob.pe>

CC: Servicio Tercero - 471 <serviciot471@cultura.gob.pe>; Servicio Tercero - 371 <serviciot371@cultura.gob.pe>; Servicio

Tercero - 477 <serviciot477@cultura.gob.pe>

Asunto: ORDENES PENDIENTES DE PAGO 2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Cabe mencionar que la orden de LATAM llegó el 28/12/2023 y no se tramitó por FALTA de PCA por inconvenientes con el MEF.

Se adjunta:

1. REQUERIMIENTOS
2. TICKETS
3. ORDEN DE SERVICIO de PERU COMPRAS (Solicitud de pago).
4. CONFORMIDADES

Ate

Econ. Anthony Urrutia C.
Oficina de Abastecimiento

En efecto, mediante Resolución Directoral N° 026-2023-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, de fecha 12 y 28 de diciembre del 2023, respectivamente, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica la aprobación de la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a revisiones excepcionales de oficio efectuadas durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional los gobiernos regionales y los gobiernos locales, afectando entre ellos al Ministerio de Cultura, tal y conforme se observa en los Anexos II de las citadas resoluciones, situación que generó la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA) con la que originalmente contaba el Ministerio de Cultura.

- 3.8 En el entendido anterior, se tiene que la prestación (emisión de tickets) fue ejecutada en el año 2023 a satisfacción de las áreas usuarias, quienes emitieron la conformidad en el ejercicio fiscal 2023, correspondiendo entonces que al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, así como en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; en virtud a las facultades otorgadas a la Oficina General de Administración se emita el acto resolutivo, previo informe legal correspondiente, que autorice el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. La Orden de Servicio N° 14385-2023 emitida y aceptada por la Entidad, con fecha 28 de diciembre de 2023, por parte de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., constituye un contrato válidamente contraído en atención a la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS- "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco".
- 4.2. La Orden de Servicio N° 14385-2023 fue contraída dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromiso Anual (PCA) del 2023. Sin embargo, por motivo de recorte de la PCA a cargo del MEF a fines de año, la Entidad se vio imposibilitada de efectuar el pago por la obligación contraída.
- 4.3. Asimismo, luego de análisis efectuado, se puede concluir que al ser una contratación que cuenta con conformidad de las respectivas áreas usuarias, corresponde emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado a efecto de cumplir con las obligaciones de pago por el monto de S/14,134.69 (Catorce Mil Ciento Treinta y Cuatro con 69/100 Soles), a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

5. **RECOMENDACIONES**

- 5.1. Remitir el presente informe, así como sus antecedentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/mgq
cc.: cc.: